



REF: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios de **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y LA SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE URBANO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”** celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL y DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2335 /

TEMUCO 21 AGO. 2012

VISTOS.

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. la Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
4. La Resolución Exenta N° 001, de fecha 02.01.2012 de Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2012 y sus modificaciones posteriores;
5. La Resolución Exenta N° 2009, de fecha 06.07.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos y llama a licitación Pública para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y LA SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE URBANO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”**;
6. El Memo N° 932, de fecha 01.08.2012, de la Comisión Evaluadora de Ofertas dirigido al Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional;
7. La Resolución Exenta N° 2298, de fecha 02.08.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudica la licitación pública N° 722-17-LE12 para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y LA SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE URBANO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”**;

8. El Contrato de Consultoría, suscrito con **fecha 13 de agosto del 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**.
9. El Decreto N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
10. La Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de La República; y
11. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5°, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y LA SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE URBANO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”**.
2. Que, teniendo presente el informe de la Comisión de Evaluación, por Resolución Exenta del VISTOS 7°, el Gobierno Regional aceptó la Oferta y adjudicó la licitación al proveedor **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**.
3. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato de Consultoría, con las especificaciones que se indican en la cláusula primera del contrato que se aprueba por la presente Resolución.

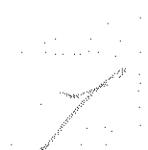
RESUELVO:

APRUEBASE el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** suscrito con fecha 13 de Agosto del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**. RUT N° 76.174.504-2, representada legalmente por doña **DEBORA MARÍA GABRIELA SANTA MARÍA HARCHA**, para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y LA SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE URBANO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”**; por un valor total de **\$ 4.354.350 (Cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos)** valor exento de IVA; y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONTRATO DE CONSULTORIA

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**

**LICITACIÓN: “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y LA SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE URBANO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”.
N° 722-17-LE12**



En la ciudad Temuco, a 13 de Agosto del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante "**el Gobierno Regional**"; y la Sociedad **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**, RUT N° 76.174.504-2, representada por doña **DEBORA MARÍA GABRIELA SANTA MARÍA HARCHA**, cédula nacional de identidad N° 15.367.499-K, ambos con domicilio en Ricardo Lyon N° 3231 Dpto. 304, Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "**el Consultor**"; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. En el marco de la implementación del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Araucanía realizado por Gobierno Regional de La Araucanía, se requiere contratar la Consultoría para el análisis y sistematización del componente urbano en el marco de la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial.
2. La Resolución Exenta N° 2009, de fecha 06.07.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la "**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y LA SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE URBANO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**".
3. El Memorando N° 932, de fecha 01.08.2012, del Gobierno Regional, informa que la oferta presentada por la Sociedad **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**, obtuvo una evaluación satisfactoria, para adjudicarse la Licitación.
4. La Resolución Exenta N° 2298, de fecha 02.08.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía que adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por la Sociedad **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**.
5. La Orden de Compra N° 722-331-SE12, con fecha 02.08.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, se emite a favor de **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**, por un valor total de **\$4.354.350.-** Exento de IVA.
6. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **DÉBORA Y ÁNGELES ARQUITECTURA LIMITADA**, han convenido el siguiente Contrato de Consultoría.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el Consultor **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**, se obliga elaboración del documento Componente Urbano del PROT mediante el análisis y sistematización de la información generada por las actividades de los integrantes del Comité Operativo.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El Consultor se obliga elaboración estudio sobre el análisis y la sistematización del componente urbano en el marco de la elaboración del plan regional de ordenamiento territorial, para lo cual debe realizar las siguientes actividades:

- ✓ Ejecutar el análisis estructural del sistema urbano regional de La Araucanía.
- ✓ Definir Modelo de ocupación territorial regional.
- ✓ Considerar en el estudio Análisis estructural del sistema urbano-regional
- ✓ Validación de propuesta de modelo de ocupación del territorio
- ✓ Edición de documento final componente urbano-regional;

Lo anterior conforme la Propuesta Plan de Trabajo consultoría: “Análisis y la sistematización del componente urbano en el marco de la elaboración del Plan Regional De Ordenamiento Territorial”, presentada por DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de \$ 4.354.350 (Cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos) valor exento de IVA, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato será pagado por el Gobierno Regional conforme a cada informe según el siguiente calendario de pagos:

ETAPAS	PRODUCTOS	% total del valor de la Oferta
1	<ul style="list-style-type: none"> • Informe del análisis estructural del sistema Urbano-regional • Propuesta cartográfica de la estructuración de sistema urbano actual, tendencial y propuesto 	40%
2	<ul style="list-style-type: none"> • 10 talleres • Sistematización y registro de la información generada 	40%
3	<ul style="list-style-type: none"> • Documento Componente Urbano del PROT 	20%
		100%

Los pagos se realizarán, contra presentación de Estados de Pago, una vez aprobado cada informe, según el cuadro que se muestra a continuación y contra presentación de Factura, Informes correspondientes, y cualquier antecedente adicional que se indique en el contrato, acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales cuando corresponda, y previa recepción conforme por parte del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEXTO. SUPERVISION:

La ejecución de de consultoría será supervisado en su aspectos técnicos y administrativos, es decir la “Contraparte Técnica” por el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, o por el funcionario que al efecto especialmente se designe.

Para tal efecto, el Consultor deberá permitir en todo momento el acceso de la contraparte técnica a los trabajos en curso.

SEPTIMO. PLAZO:

La consultoría tendrá una duración de **70 días** y empezará a regir desde la fecha de notificación a la sociedad **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA.**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato.

OCTAVO. MULTA:

El Gobierno Regional aplicará al consultor una multa equivalente al 0,5 % del valor total del presente contrato, por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los informes comprometidos. El plazo de entrega de cada informe corresponde al señalado en la Carta Gantt indicada en las Bases Técnicas, la que se hará efectiva administrativamente sin forma de juicio, pudiendo descontarse de cualquiera de los pagos pendientes.

NOVENO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 0116423 del Banco BCI, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el Consultor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$ 435.435.- (Cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 01 de Marzo del 2013.-

DECIMO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 18 párrafo tercero en las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que los gastos que irroge la contratación del este estudio, su imputación se realizara al Programa 01, subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001 "Estudio e Investigaciones".

DECIMO PRIMERO. COMPLEMENTACION:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y LA SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE URBANO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".-**

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 932, de fecha 01.08.2012.-

El consultor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **DEBORA MARÍA GABRIELA SANTA MARÍA HARCHA**, para actuar en representación de **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA.**, consta en escritura pública de fecha 29 de Septiembre del 2011, extendida ante la Notario Público don Raúl Iván Perry Pefaur, anotada en el Repertorio número 43.974, del año 2011. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO TERCERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DECIMO QUINTO. AUTORIZACION:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; DEBORA MARÍA GABRIELA SANTA MARÍA HARCHA REPRESENTANTE LEGAL DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA.**

2° **ACÉPTASE** la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por la Consultora, de Boleta Garantía Bancaria N° N° 0116423 del Banco BCI por un suma total de \$ 435.435.- (**Cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos**); y **GUARDESE** en custodia en Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3° **IMPÚTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01 Subtitulo 22 Item 11, Asignación 001 "Estudio e Investigación" del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

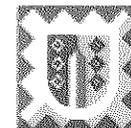
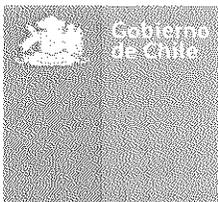
ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


**ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/HCK/PEG/RHB/CMP

Distribución:

- Debora y Ángeles Arquitectura Limitada
- Jefe del DIPLADER.
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONTRATO DE CONSULTORIA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA



**LICITACIÓN: “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y LA SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE URBANO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”.
N° 722-17-LE12**

En la ciudad Temuco, a 13 de Agosto del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante “**el Gobierno Regional**”; y la Sociedad **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**, RUT N° 76.174.504-2, representada por doña **DEBORA MARÍA GABRIELA SANTA MARÍA HARCHA**, cédula nacional de identidad N° 15.367.499-K, ambos con domicilio en Ricardo Lyon N° 3231 Dpto. 304, Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante “**el Consultor**”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. En el marco de la implementación del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Araucanía realizado por Gobierno Regional de La Araucanía, se requiere contratar la Consultoría para el análisis y sistematización del componente urbano en el marco de la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial.
2. La Resolución Exenta N° 2009, de fecha 06.07.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y LA SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE URBANO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**”.

- 
3. El Memorando N° 932, de fecha 01.08.2012, del Gobierno Regional, informa que la oferta presentada por la Sociedad **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**, obtuvo una evaluación satisfactoria, para adjudicarse la Licitación.
 4. La Resolución Exenta N° 2298, de fecha 02.08.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía que adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por la Sociedad **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**.
 5. La Orden de Compra N° 722-331-SE12, con fecha 02.08.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, se emite a favor de **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**, por un valor total de **\$4.354.350.-** Exento de IVA.
 6. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **DÉBORA Y ÁNGELES ARQUITECTURA LIMITADA**, han convenido el siguiente Contrato de Consultoría.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el Consultor **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**, se obliga elaboración del documento Componente Urbano del PROT mediante el análisis y sistematización de la información generada por las actividades de los integrantes del Comité Operativo.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El Consultor se obliga elaboración estudio sobre el análisis y la sistematización del componente urbano en el marco de la elaboración del plan regional de ordenamiento territorial, para lo cual debe realizar las siguientes actividades:

- ✓ Ejecutar el análisis estructural del sistema urbano regional de La Araucanía.
- ✓ Definir Modelo de ocupación territorial regional.
- ✓ Considerar en el estudio Análisis estructural del sistema urbano-regional
- ✓ Validación de propuesta de modelo de ocupación del territorio
- ✓ Edición de documento final componente urbano-regional;

Lo anterior conforme la Propuesta Plan de Trabajo consultoría: "**Análisis y la sistematización del componente urbano en el marco de la elaboración del Plan Regional De Ordenamiento Territorial**", presentada por **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA**.



CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de \$ 4.354.350 (Cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos) valor exento de IVA, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

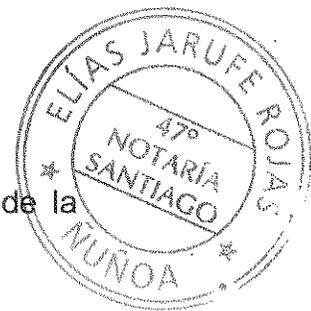
El valor del Contrato será pagado por el Gobierno Regional conforme a cada informe según el siguiente calendario de pagos:

ETAPAS	PRODUCTOS	% total del valor de la Oferta
1	<ul style="list-style-type: none">Informe del análisis estructural del sistema Urbano-regionalPropuesta cartográfica de la estructuración de sistema urbano actual, tendencial y propuesto	40%
2	<ul style="list-style-type: none">10 talleresSistematización y registro de la información generada	40%
3	<ul style="list-style-type: none">Documento Componente Urbano del PROT	20%
		100%

Los pagos se realizarán, contra presentación de Estados de Pago, una vez aprobado cada informe, según el cuadro que se muestra a continuación y contra presentación de Factura, Informes correspondientes, y cualquier antecedente adicional que se indique en el contrato, acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales cuando corresponda, y previa recepción conforme por parte del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEXTO. SUPERVISION:

La ejecución de de consultoría será supervisado en su aspectos técnicos y administrativos, es decir la "Contraparte Técnica" por el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, o por el funcionario que al efecto especialmente se designe.



Para tal efecto, el Consultor deberá permitir en todo momento el acceso de la contraparte técnica a los trabajos en curso.

SEPTIMO. PLAZO:

La consultoría tendrá una duración de **70 días** y empezará a regir desde la fecha de notificación a la sociedad **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA.**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato.

OCTAVO. MULTA:

El Gobierno Regional aplicará al consultor una multa equivalente al 0,5 % del valor total del presente contrato, por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los informes comprometidos. El plazo de entrega de cada informe corresponde al señalado en la Carta Gantt indicada en las Bases Técnicas, la que se hará efectiva administrativamente sin forma de juicio, pudiendo descontarse de cualquiera de los pagos pendientes.

NOVENO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 0116423 del Banco BCI, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el Consultor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$ 435.435.- (Cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 01 de Marzo del 2013.-

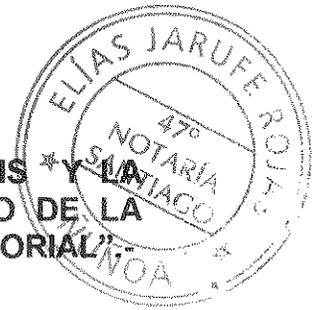
DECIMO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 18 párrafo tercero en las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que los gastos que irrogue la contratación del este estudio, su imputación se realizara al Programa 01, subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001 "Estudio e Investigaciones".

DECIMO PRIMERO. COMPLEMENTACION:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación

pública: **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y LA SISTEMATIZACIÓN DEL COMPONENTE URBANO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”**



- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 932, de fecha 01.08.2012.-

El consultor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **DEBORA MARÍA GABRIELA SANTA MARÍA HARCHA**, para actuar en representación de **DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA.**, consta en escritura pública de fecha 29 de Septiembre del 2011, extendida ante la Notario Público don Raúl Iván Perry Pefaur, anotada en el Repertorio número 43.974, del año 2011. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO TERCERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

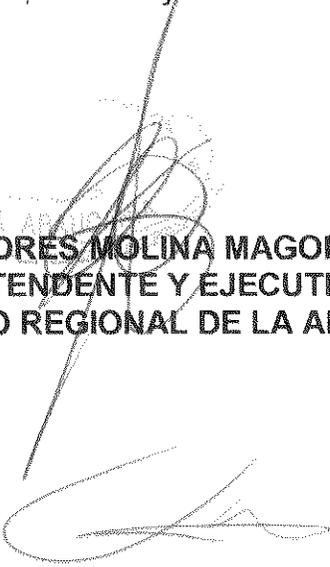
DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DECIMO QUINTO. AUTORIZACION:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.


**ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

**DEBORA MARÍA GABRIELA SANTA MARÍA HARCHA
REPRESENTANTE LEGAL
DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LIMITADA.**


AMM/RHB/CMP

Autorizo la firma de doña DEBORA MARIA GABRIELA SANTA MARIA HARCHA. C.I. 15.367.499-K quien declara bajo juramento actuar en representación de DEBORA Y ANGELES ARQUITECTURA LTDA.-

Santiago, 16 Agosto 2012.

